

AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN
Plaza de España, 1
10.120 LOGROSÁN
CÁCERES

A/A.: D. Juan Carlos Hernández Martínez

Cañamero 7 de marzo de 2017

Estimado Alcalde:

Adjunto se remite, para que conserven en su poder, ejemplar del Convenio de Contrato de Encomienda de Gestión entre la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la Unesco de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) y la Entidad Local Ayuntamiento de Logrosán, para asumir las competencias de Responsable Administrativo y Financiero en el período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020. (ENFOQUE LEADER).

Atentamente

El Coordinador-Gerente



APRODERVI
Asociación para la Promoción
y el Desarrollo Rural del
Geoparque Mundial de la UNESCO
de Villuercas Ibores Jara
C.I.F.: G 10205268

Fdo: Javier López Caballero



CONVENIO DE CONTRATO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO RURAL DEL GEOPARQUE MUNDIAL DE LA UNESCO DE VILLUERCAS IBORES JARA (APRODERVI) Y LA ENTIDAD LOCAL AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN PARA ASUMIR LAS COMPETENCIAS DE RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014 - 2020 (ENFOQUE LEADER).

En Cañamero a 23 de febrero de 2017

COMPARECEN:

De una parte la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN con C.I.F.: P-1011200 A, sita en Plaza de España, 1 de LOGROSÁN (Cáceres) con C.P. 10120, representada por Don Juan Carlos Hernández Martínez con D.N.I 06.958.095-C en su calidad de Alcalde-Presidente de la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN según resulta del acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria Constitutiva de la Corporación de Entidad Local de fecha 13 de junio de 2015, y debidamente autorizado y facultado para este acto por Acuerdo de Pleno de fecha 22 DE febrero DE 2017.

De otra el Grupo de Acción Local Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) con C.I.F.: G-10205268 sita en la C/ Zorrilla, 1 de la localidad de CAÑAMERO (Cáceres), representado por su PRESIDENTE Don FELIPE SÁNCHEZ BARBA con D.N.I.: 07.016.203-F según resulta del acuerdo adoptado en la Asamblea General de 26/11/2015 y en la Junta Directiva de dicha entidad de 26/11/2015, y debidamente autorizado y facultado para este acto por Acuerdo de Junta Directiva de fecha 2 de febrero de 2107.

Reconociéndose mutuamente la capacidad legal y jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

Primero: Que la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara en adelante APRODERVI fue seleccionado y se le asignó los fondos necesarios para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural 2014 2020 (Enfoque Leader – FEADER) en las Resoluciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera, por la que se selecciona la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Programa de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el periodo 2014-2020 (publicado en el DOE nº 189 de fecha de viernes 30 de septiembre de 2016.

Segundo: APRODERVI suscribió el 25 de noviembre de 2016 el Convenio con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para la Aplicación del Programa de Desarrollo Rural de Enfoque LEADER en el período 2014 - 2020 en Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Tercero: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula DÉCIMA del citado Convenio para la Aplicación del Enfoque Leader del Programa de Desarrollo Rural 2014 - 2020 en Extremadura que textualmente señala que "El Grupo de Acción Local nombrará, de entre sus miembros que ostenten la condición de entidad local, un/a responsable administrativo/a y financiero/a con capacidad para gestionar fondos públicos.

Las funciones serán realizadas por una persona física con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos, debiendo suscribirse un Convenio al efecto entre el GAL y la Entidad Local designada. En todo caso el Responsable Administrativo Financiero actuará bajo el principio de autonomía funcional.

Cuarto: Que la Corporación de la Entidad Local que corresponda y el Sr. Secretario-Interventor de la misma son concedores de este asunto.

A tal fin, ambas partes acuerdan otorgar el presente Convenio según las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA:

El objeto del presente convenio es establecer el marco de colaboración entre el Grupo de Acción Local APRODERVI y la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN para asumir las competencias de Responsable Administrativo y Financiero en el Programa de Desarrollo Rural (Enfoque Leader).

SEGUNDA:

La Asociación para la Promoción y el Desarrollo del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) nombra como Responsable Administrativo y Financiero para el Programa de Desarrollo Rural (Enfoque Leader) 2014 2020 a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN con C.I.F: P-1011200 A sita en Plaza de España, 1 de Logrosán (Cáceres), Entidad Local miembro del Grupo de Acción Local APRODERVI.

TERCERA:

La Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN asume las competencias de "Responsable Administrativo y Financiero" de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI)

CUARTA:

PERSONA FÍSICA DESIGNADA:

Según acuerdo del Pleno de la Entidad Local de fecha 22 de febrero de 2017 y acuerdo de Junta Directiva de APRODERVI de fecha 2 de febrero, se aprueba por el G.A.L. y se acepta por la Entidad Local la dotación económica por importe de 600 € mensuales para el desempeño de las funciones de R.A.F. y se designa para realizar las funciones de "Responsable Administrativo y Financiero" a la persona física, con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos, Don Fernando Barrero Campos, con D.N.I.: 06996907P, funcionario de carrera, perteneciente a la Subescala de Administración Local con habilitación de carácter



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



estatal y con ejercicio activo en el Ayuntamiento de LOGROSÁN perteneciente al ámbito geográfico APRODERVI con experiencia, capacitación y conocimiento de la legislación de la Unión Europea, Estatal, Autonómica y Local, en los ámbitos jurídicos, del control financiero, así como, de fondos públicos.

D. Juan Carlos Hernández Martínez con D.N.I 06.958.095-C en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Logrosán con C.I.F.: P-1011200 A, según resulta del acuerdo adoptado en el pleno extraordinario de dicha entidad, de fecha 13 de junio de 2015, autoriza a Don Fernando Barrero Campos, a compatibilizar las funciones de Responsable Administrativo y Financiero con las de su propio cargo en esta Entidad Local y acepta todas y cada una de las estipulaciones incluidas en el Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) y la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN para asumir las competencias de Responsable Administrativo Financiero en el Programa de Desarrollo Rural (Enfoque Leader) y declara que la Corporación Local que él preside es concedora de este asunto.

QUINTA:

El Grupo de Acción Local APRODERVI se hace cargo de las retribuciones que por razón de servicio comportan estos trabajos extraordinarios, abonándose las a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN de forma directa en la forma y plazo que se estipule, para que esta las transfiera a la persona que ejerce las funciones de R.A.F., en la cuenta bancaria 3001.0067.61.6710000028

SEXTA:

La Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI), previa presentación de la correspondiente factura o documento contable de valor probatorio equivalente, abonará SEMESTRALMENTE a la Entidad Local AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN la cantidad de TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (3.600,00 €) impuestos incluidos, como pago a las prestaciones del servicio de este Convenio.

SÉPTIMA:

El Responsable Administrativo y Financiero desempeñará las funciones que garantizan la adecuada gestión de fondos públicos y el funcionamiento del partenariado según establece la normativa vigente y el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre

Funciones para garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos.

Serán funciones del RAF conforme al Decreto 184/2016 las siguientes:

7.1 Artículo 32 Decreto 184/2016. Con carácter previo a la Solicitud de realización del control administrativo de ayuda el RAF comprobará los siguientes extremos:

El cumplimiento de los requisitos de condiciones de destinatario final, la moderación de costes, la baremación del expediente de la ayuda, Dichas comprobaciones se extenderán, como mínimo, a los siguientes extremos:

- ✓ Solicitud suscrita por el titular del proyecto en tiempo y forma.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



- ✓ Acta de comprobación de no inicio del gasto o inversión.
- ✓ Informe técnico-económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los criterios de valoración contenidos en el procedimiento de gestión y a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- ✓ Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.
- ✓ Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos señalados en el Régimen de Ayudas.
- ✓ Cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, objetividad e imparcialidad.

7.2. Artículo 38 Decreto 184/2016. Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengán establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- ✓ Certificado de existencia crédito emitido por el Tesorero o quién corresponda.
- ✓ Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención concedida, de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- ✓ Verificación que la adopción de decisiones de selección de operaciones sea un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, se garanticen que al menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo.
- ✓ Resolución y notificación al beneficiario de la ayuda.
- ✓ Que se han cumplido los requisitos establecidos en el Régimen de Ayudas y en el procedimiento de gestión del Grupo de Acción Local.
- ✓ Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- ✓ Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en la resolución y en las demás normas reguladoras de la subvención y aquellas otras que les resulte de aplicación.
- ✓ Que se ha realizado la verificación y supervisión al objeto de comprobar si las operaciones y sus gastos justificativos cumplen los criterios de selección aprobados por la autoridad de gestión. Dichas verificaciones y supervisiones deberán contemplar como mínimo el alcance contenido en las listas de comprobación aprobadas.
- ✓ Que el titular del proyecto se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



- ✓ Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público, de contratos del sector público, cuando el beneficiario sea una entidad pública.

Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

7.3 Artículo 50 Decreto 184/2016 Con carácter previo a la conformidad de la certificación y sin perjuicio de cuantos controles vengan establecidos por la normativa comunitaria, estatal o autonómica que resulte de aplicación, el Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local llevará a cabo la supervisión y comprobación del cumplimiento de los siguientes extremos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal del Grupo de Acción Local, en tiempo y forma.
- ✓ Informe técnico económico suscrito por la Gerencia y su adecuación a los requisitos específicos establecidos en el Régimen de Ayudas.
- ✓ Escrituras, títulos de legitimación, proyectos técnicos, permisos y autorizaciones en los términos previstos en el Régimen de Ayudas.
- ✓ Resultado favorable del control administrativo de solicitud de ayuda.
- ✓ Acuerdo del órgano competente de decisión del Grupo de Acción Local, en el que se especifique la inversión aprobada y la subvención asignada de acuerdo con los términos, que en forma motivada, constarán en el Acta de la sesión correspondiente.
- ✓ Verificación que la adopción de decisiones de selección de operaciones ha sido un procedimiento no discriminatorio, transparente y de criterios objetivos, en el que se eviten conflictos de intereses, se garanticen que al menos el 51 % de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas y la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo.
- ✓ Existencia de crédito disponible, que la imputación del proyecto es el adecuado a la naturaleza del mismo y que el importe de las ayudas no supera los límites establecidos.
- ✓ Existencia de comunicación anual a la Dirección General de Desarrollo Rural de la cuantía destinada en esa medida para la ejecución de proyectos propios, y comprobación de no agotamiento de la misma.
- ✓ Cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad e imparcialidad.
- ✓ Acuerdos de concesión de la ayuda.
- ✓ Que, en caso de concurrencia de otras ayudas, no son incompatibles.
- ✓ Que los justificantes de la inversión y su pago efectivo, así como los relativos al cumplimiento del resto de los compromisos asumidos por el titular del proyecto, se corresponden con los establecidos en el contrato y en las demás normas reguladoras de la subvención.
- ✓ Que el Grupo de Acción Local se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tanto en el momento de resolución del expediente como en el momento de certificación.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



- ✓ Certificación del equipo técnico de la Gerencia en el que se acredite la ejecución material del proyecto y su inversión real.
- ✓ Cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando se trate de certificaciones parciales, la comprobación se ajustará a los términos señalados en este apartado.

Funciones para garantizar el funcionamiento del partenariado.

El Responsable Administrativo y Financiero tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Asociación (Asamblea General, Junta Directiva, etc.) y demás de las mismas (Comisiones, Mesas Sectoriales, Tribunales de Selección, etc.) si así le fuera requerido por la presidencia.
2. Velar para que estén actualizados los libros sociales y de contabilidad y que éstos, respectivamente, recojan fielmente los acuerdos adoptados y lleven un sistema de contabilidad independiente.
3. Velar para que en la contratación por el Grupo de los recursos humanos se cumpla el proceso que rige las normas en materia de contratación y selección de personal aplicables a las Administraciones Públicas.

OCTAVA:

En todo caso el Responsable Administrativo y Financiero actuará bajo el principio de autonomía funcional.

El RAF comprobará que en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de los fondos por parte del Organismo Pagador, han sido abonados los importes de la ayuda a los perceptores finales. A tal efecto, autorizará conjuntamente con el Tesorero y Presidente del Grupo de Acción Local, el pago de la ayuda, autorización que deberá ir desglosada por fuentes de financiación, pudiendo comprobar previamente la realización material del gasto o inversión objeto de la ayuda.

Cualquier cargo del órgano de decisión del Grupo de Acción Local será incompatible con la persona física que ejerza las funciones de Responsable Administrativo y Financiero.

NOVENA:

Según el Convenio firmado entre la Consejería y el GAL para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural de enfoque Leader 2014 2020 la Consejería podrá supervisar y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias para que las actuaciones del Responsable Administrativo y Financiero en particular se adecuen a los objetivos del programa de desarrollo regional PDR para el período de Programación 2014 2020.

DECIMA:

El ámbito de actuación del presente convenio coincidirá con el establecido en los estatutos de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas Ibores Jara (APRODERVI) que incluye todos los municipios de



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE



Villuercas Ibores Jara incluidos en el ámbito geográfico de actuación del Grupo de Acción Local.

DECIMO PRIMERA:

La vigencia del Convenio será desde la fecha de la firma hasta la finalización del Programa de Desarrollo Rural 2014 – 2020(Enfoque Leader), pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por el período que se considere necesario, quedando siempre condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

DECIMO SEGUNDA:

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo.

DECIMO TERCERA:

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, por razones debida y objetivamente motivadas, en expediente abierto al efecto y con audiencia de las partes implicadas, podrá dar por terminada la misma, advirtiéndose con una antelación mínima de dos meses, debiendo las partes cumplir sus respectivas obligaciones. La Resolución definitiva será acordada por el Pleno de la Entidad Local de Logrosán, previo informe de la Junta Directiva de APRODERVI podrá ser objeto, en su caso, de la impugnación jurisdiccional procedente

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio ambas partes, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL
AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN



Fdo. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE
ACCIÓN LOCAL APRODERVI



Fdo. FELIPE SANCHEZ BARBA



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE